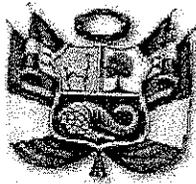


REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Salud
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que se otorga en la fecha

25 OCT 2019

Resolución Directoral

Lima, 23 de Octubre de 2019

VISTO: El Memorándum N° 343-DG/HNDM-2019, de fecha 23 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 78.1 del artículo 78°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85°, del mencionado Texto Único Ordenado establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor; y, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 101.1. del artículo 101°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" - IGSS
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMATICA

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
OFICINA DE ESTADISTICA

29 OCT. 2019

25 OCT 2019



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha servido a los fines

25 OCT 2019


LINDA CORTOZA
DIRECTORA GENERAL

Que, a través del memorándum de vistos, la Directora General, ha dispuesto se amplíen las facultades establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), del artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 001-2019/D/HNDM, de fecha 02 de enero de 2019, en el que se ha delegado, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", facultades en materia de contrataciones del Estado; por lo que ante el presupuesto legal antes señalado se hace necesario incorporar mediante la presente resolución, como: literal p) aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar como parte de la **delegación de facultades**, establecidas en el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 001-2019/D/HNDM, de fecha 02 de enero del 2019, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", lo siguiente:

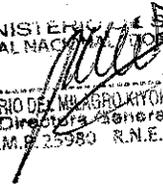
- p. aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 2°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"


Dra. ROSARIO DEL MAR AGUIRRE KYOHARA OKAMOTO
Directora General (e)
C.M.B. 25980 R.N.E. 12181

RDMKO/ELVF/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
 - Órgano de Control Institucional.
 - Of. Ejecutiva de Administración.
 - Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - O. Asesoría Jurídica.
 - O. Estadística e Informática.
 - O. Economía.
 - O. Logística.
 - O. Comunicaciones.
 - Archivo.